

RESOLUCIÓN NÚMERO 002548**(07 ABR 2017)**

Por la cual se otorga una autorización para prestar el servicio de proveedor tecnológico de factura a electrónica a **FACTURE S.A.S**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que **FACTURE S.A.S** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución No. 8842 del 16/11/2016.

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.
4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal.

Continuación de la Resolución "se otorga una autorización para prestar el servicio de proveedor tecnológico de factura electrónica a la empresa FACTURE S.A.S."

En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que la empresa FACTURE S.A.S realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado **28/02/2017**, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio la totalidad de los documentos soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo determinar lo siguiente:

- Que **FACTURE S.A.S.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
- Que **FACTURE S.A.S.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común.
- Que **FACTURE S.A.S.** aportó CERTIFICACIÓN NTC-ISO/IEC 27001 con una vigencia de aprobación que va desde el **25/09/2015** hasta **24/09/2018**.
- Que **FACTURE S.A.S.** aportó estado de situación financiera a **31/01/2017** firmado por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, documento en el cual se indica que la sociedad posee para la fecha de presentación de la solicitud, activos fijos representados en Propiedad Planta y Equipo equivalentes a trescientos treinta y cinco millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos siete pesos m/cte. (**\$ 335.518.407**) encontrando que los mismos representan más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido exigido, o sea más de 10.000 UVT. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la UVT para el año 2017 es de **\$31.859** pesos m/cte. siendo el valor mínimo exigido en pesos colombianos la suma de (**\$ 310.859.000**) trescientos diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte.
- En visita practicada el **14-03-2017** por funcionarios debidamente comisionados con auto comisorio No. **344** del **13/03/2017**, en las instalaciones de la empresa en la ciudad de Cartagena Bolívar, se pudo verificar que **FACTURE S.A.S.**, posee para la fecha de presentación de la solicitud, un patrimonio líquido equivalente **seis mil trescientos sesenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y siete pesos m/cte. (\$ 6.360.944.617)**, encontrando que dicha suma es superior a los veinte mil (20.000) UVT exigidos, así mismo se verificó que la documentación correspondiente a los Activos Fijos relacionados en los Estados Financieros corresponde a lo informado.

Continuación de la Resolución "se otorga una autorización para prestar el servicio de proveedor tecnológico de factura electrónica a la empresa FACTURE S.A.S."

- Que se pudo verificar, que FACTURE S.A.S. Cumple con las condiciones de operatividad tecnológica señaladas en la resolución 0019 de 2016 y sus anexos técnicos.

Que en consecuencia de lo anterior se encontró que FACTURE S.A.S. cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización, lo cual fue corroborado en la visita de verificación practicada el día 14-03-2017.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la empresa FACTURE S.A.S identificada con el N.I.T. 900.399.741 con domicilio principal en la ciudad de Cartagena Bolívar, en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor PEDRO OTOYA GERDTS identificado con C.C. 73.111.566, en calidad de Representante Legal principal de la empresa FACTURE S.A.S NIT. 900.399.741, o a quien haga sus veces, a quien se ubica en la dirección CALLE 26 # 21-164 BARRIO MANGA CARTAGENA BOLIVAR, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565 en concordancia con el 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT registrando


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 07 ABR 2017


LUIS BILL CÉSPEDES GARCÍA

Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Proyectó: Armando Calcedo Echeverry Gestor III Subdirección Gestión Fiscalización Tributaria.



Revisó: Jose Eugenio Valbuena Benavides Gerente Técnico
Luz Helena Liévano M. Coordinadora de Inteligencia y Control Proyecto Factura Electrónica.
Herman Andrés Adarme Manosalva Abogado.





Diligencia de Notificación Personal

FT-FI- 2106

Proceso: Recursos Fisicos												Versión 2				
Fecha	Año	Mes	Día	HORA	Dirección Seccional:			Ciudad	Departamento							
	2017	Abr	19	2:17 PM	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA			Cartagena	Cartagena		Bolivar					
Se notifica personalmente a:					MAURICIO ENRIQUE AUGUSTO VENCKELLER LEQUERICA					En calidad de:		RESPRESENTANTE LEGAL	OTRO			
Tipo Identificación:	Cédula	Número de identificación		79.421.760	Tarjeta Profesional No.	Expedida por:										
Razón Social y/o Nombre y calidad de quien Autoriza la Notificación:					FACTURE S.A.S.			Tipo de acto a Notificar:	Resolución	Otro	Numero del acto	2548	fecha del Acto	Año	Mes	Día
229 Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria					229 Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria			Reposición y Apelacion					2017	4	7	
Acto Expedido por:					229 Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria			Contra el acto procede el recurso de:		Reposición y Apelacion		Ante:		229 Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria		
DIAN NIVEL CENTRAL					DIAN NIVEL CENTRAL							DIAN NIVEL CENTRAL				
Dentro de los					10 días	hábiles siguientes a la presente diligencia de notificación			DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO							
																
Firma del Notificado					Firma del Notificador											
Tipo Identificación:	Cédula	Número:		79.421.760	De:	BOGOTA			IRINA AGAMEZ GENEY							
Tarjeta Profesional				Del				Nombre del funcionario notificador								